



INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 14 de mayo de 2.021.-

Al Despacho de la señora Juez, paso escrito suscrito por el accionante señor **HUMBERTO GUALTERO BLANCO**, enviado a través del correo electrónico de este despacho el día de hoy catorce (14) de mayo del presente mes y año a las 07:51 de la mañana, con el cual indica que la UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3 - CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A – PROGRAMA MAGISTERIO le ha hecho entrega de la orden para la silla de ruedas y el cojín antiescara y la orden de las terapias con corriente galvánica para el Instituto de rehabilitación ISSA ABUCHAIBE. Así mismo solicita al Despacho de manera urgente la orden de la aplicación de la Toxina Botulínica y las Terapias en Tanques Hidroterapia ya que he desmejorado la calidad de vida debido a que lleva más de un año sin terapias y meses sin aplicación de la toxina, la cual que me ayuda a relajar los músculos y por ende con el tratamiento la MIELOPATÍA severa que presenta; como consecuencia de ello mis miembros inferiores se están entumeciendo y siento dolores en ellas, ocasionando un retroceso en mi evolución en el tratamiento. **SIRVASE PROVEER.**


ALBERTO ENRIQUE FUENTES MEDRANO
SECRETARIO.

JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el señor **HUMBERTO GUALTERO BLANCO** dentro del presente Incidente de Desacato y en procura de garantizar el cumplimiento y materialización del fallo de tutela de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil dieciocho (2018), emitido por esta Judicatura, a favor del accionante, y antes de emitir el fallo respectivo de dicho incidente, se ordena **REQUERIR** por **TERCERA VEZ** al obligado, para lograr el cumplimiento que contempla el inciso 2º del Artículo 27 Decreto 2591/91,

En consecuencia se **REQUIERE POR ULTIMA VEZ Y CON CARÁCTER URGENTE** a la Dra. **LIGIA CURE RIOS** Representante Legal de **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE**, para que si no lo ha hecho se sirva **CUMPLIR y MATERIALIZAR** inmediatamente el fallo de tutela por éste Juzgado el cuatro (04) de agosto de dos mil dieciocho (2.018), a favor del señor **HUMBERTO GUALTERO BLANCO**, en la que se **ORDENO** al Representante Legal y/o Gerente a quien haga sus veces de UNION TEMPORAL DEL - manera **OPORTUNA, REGULAR y DILIGENTE**, en la cantidad y dosis que le fue recetada o formulada por su médico tratante fisiatra, Dra. TERESA COLLAVINI, adscrito a IPS CLINICA GENERAL DEL NORTE, Así mismo, se le deberá brindar la prestación de los servicios y procedimientos médicos de manera **INTEGRAL**, continua, oportuna y eficiente a la actora (tales como citas médicas, intervenciones quirúrgicas, medicamentos necesarios), dada las enfermedades que padece al actor (**VIH POSITIVO Y MIELOPATIA CRONICA**), y que en el término de cuarenta y ocho (48) horas después de recibida la comunicación respectiva, informe a este Juzgado del cumplimiento dado por esa entidad a dicho fallo de tutela, y sobre las medidas adoptadas para que



el amparo de tutela no sea nugatorio, **PREVINIÉNDOLO** de que la omisión de cumplimiento al fallo de tutela dará lugar a que se ordene la correspondiente acción disciplinaria contra su Representante Legal, y eventualmente imponga las sanciones penales que contempla el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, la cual contempla **arresto** de hasta seis (6) meses, y **multa** de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales. Líbrese el oficio respectivo.

COMINÍQUESE Y CÚMPLASE.,

**NINFA INÉS RUIZ FRUTO
JUEZ**

Firmado Por:

**NINFA INES RUIZ FRUTO
JUEZ
JUZGADO 010 MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e58e22342220a17a3161d92a2905f12acba5eccf1f71ed5c6d4af4ad73dc171e

Documento generado en 14/05/2021 05:03:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**